



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0045434/2010

VISTO:

Las actuaciones de referencia por las cuales se llama a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición a fin de proveer un cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva en la Cátedra de "Fuentes y Servicios de la Información II" de la Escuela de Bibliotecología; y

CONSIDERANDO:

Que por EXP-UNC: 0058455/2011 la aspirante Aída Paradelo Luque ha presentado formal impugnación al dictamen del Concurso para proveer el cargo arriba indicado;

Que leída la presentación de la impugnante que se da por reproducida por cuestiones de brevedad, debe señalarse que la misma se circunscribe al rubro Títulos y Antecedentes y nada se dice en relación a las pruebas de oposición;

Que la candidata propuesta supera la calificación asignada por el Tribunal en ambas instancias;

Que la impugnante afirma que el Jurado no ha emitido juicio o valoración sobre los títulos y antecedentes, que solo se ha limitado a realizar una mera transcripción de los mismos y que además en lo que concierne a los propios se han obviado algunos de ellos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 49571/2012 señala, entre otros conceptos, que:

- *...el Jurado de Concurso no tiene obligación de mencionar todos los antecedentes sino sólo aquellos que considere fundamentales al cargo concursado (conf. 15º inciso 5) Ord. HCS Nº 8/86.-*
- *Sentada esta cuestión, debe decirse además, que la finalidad de un concurso no es seleccionar a los aspirantes con mejores antecedentes o mayores títulos u honores, sino determinar cuáles de ellos son más idóneos para cubrir el cargo, para de ese modo hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 16º de la Constitución Nacional.*
- *Hechas estas aclaraciones y sin que constituya un juicio de valor sobre los agravios reseñados por la impugnante, esta Asesoría estima pertinente que, salvo mejor opinión de los miembros del H. Consejo Directivo, se solicite ampliación y/o aclaración al Jurado a fin de poder resolver en definitiva.*

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 07 de Mayo de 2012, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC: 0045434/2010



//


EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
R E S U E L V E

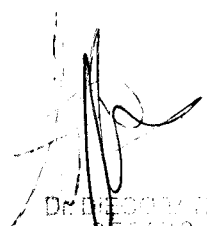
ARTICULO 1º. SOLICITAR al Jurado que entendió en el concurso destinado a cubrir un cargo de Profesor Titular de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "Fuentes y Servicios de la Información II" de la Escuela de Bibliotecología, sin que esto signifique un adelanto de opinión sobre el fondo de la cuestión, la ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 28 de Octubre de 2011, en los aspectos cuestionados por la aspirante Aída Paradelo Luque.

ARTICULO 2º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION Nº: **136**
RS


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


DANIEL LEGARIO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES